

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7 9537

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-23180

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 08 de marzo de 2006 con el N° 06023180-00000000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Danisco A/S, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE MATERIA GRASA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB 2004/002810 de fecha 20 de agosto de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3571 y notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 163 a 166 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-023180-00007-0000 del 27 de julio de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 51 (Fls. 175 a 178) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **7 953 7**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-23180

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 51 contenidas en los folios 175 a 178 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES A BASE DE GRASA QUE CONTIENEN MONOGLICÉRIDOS Y/O DIGLICÉRIDOS QUE CONSERVAN EL ÉSTER ELAÍDICO (C 18: 1t)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" COMPOSICIONES A BASE DE GRASA QUE CONTIENEN MONOGLICÉRIDOS Y/O DIGLICÉRIDOS QUE CONSERVAN EL ÉSTER ELAÍDICO (C 18: 1t) "

Clasificación IPC: C 11 C 3/10; 3/12; A 23 D 9/013.

Reivindicaciones: 1 a 51 **Folios:** 175 a 178.

Titular: DANISCO A/S.

Domicilio: Copenhagen, Dinamarca.

Inventor: Jim Doucet.

Prioridad N°: 60/496,804 **Fecha:** 21 de agosto de 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB 2004/002810 **Fecha:** 20 de agosto de 2004.

Vigente desde: 20 de agosto de 2004 **Hasta:** 20 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **7 953 7**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-23180

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

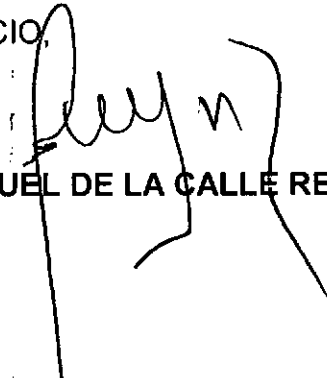
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Danisco A/S, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 DIC. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Calle 94 A N° 7 A – 09.

Bogotá D.C.

Elaboró: Carlos Daniel Lemus G.

Revisó: Doris Elena Polo C.

Revisó: José Luis Salazar L.

Aprobó: José Luis Londoño F. 